



COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA RESPUESTA RAPIDA A LAS ALERTAS TEMPRANAS CIPRAT – SECRETARIA TÉCNICA

**Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. Secretaría Técnica
Subdirectora (e) Doctora Paola Manosalva Caro
Febrero 8 de 2022**



El Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida. CIPRAT

El Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida se encuentra reglamentado en el decreto 2124 de 2017. Es una herramienta que permite la reacción rápida ante los riesgos de amenaza contra la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.



Fundamentos Constitucionales.

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares



El Acuerdo Final

El Gobierno Nacional firmó con las FARC-EP, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera el 24 de noviembre de 2016. En los puntos 2.1.2.1 en el capítulo de "Participación política: Apertura democrática para construir la paz" y 3.4.9 en el capítulo "Fin del Conflicto".

Que se creará en la Defensoría del Pueblo, de manera coordinada con el Gobierno Nacional y la Unidad Especial de Investigación, un nuevo Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, operaciones y/o actividades de las organizaciones y conductas criminales allí mencionados, el cual fue incorporado al Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política regulado por el Decreto Ley 895 de 2017.

Esto dio como resultado la expedición del Decreto 2124 de 2017.



¿Qué es una Alerta Temprana?

Un documento de advertencia, de carácter preventivo, emitido por la Defensoría del Pueblo y dirigido al Gobierno Nacional. Tiene como propósito advertir riesgos y amenazas a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, con el fin de desarrollar estrategias de prevención por parte de autoridades y desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección.



Miembros CIPRAT

La comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas esta intrigada por:

- ❖ Ministerio del Interior.
- ❖ Ministerio de Defensa.
- ❖ Unidad Nacional de Protección.
- ❖ Comando General de las Fuerzas Militares.
- ❖ Policía Nacional.
- ❖ Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Invitados especiales.

- ❖ Consejería Presidencial para los DD.HH y D.I.H
- ❖ Fiscalía General de la Nación.
- ❖ Procuraduría General de la Nación.
- ❖ Comunidad Internacional.
- ❖ Gobernaciones y Alcaldías Focalizadas en las Alertas emitidas.



¿Cómo se genera una alerta?

Se identifican y valoran las situaciones de riesgo, para ello es útil toda información sobre manifestaciones de conflicto armado: amenazas o hechos que configuran peligros para la Población Civil, factores de vulnerabilidad de las comunidades y mecanismos sociales e institucionales que contribuyen a la protección de la Población.



5 DE FEBRERO DE 2020



AGUILAS NEGRAS

BLOQUE CAPITAL D.C.

NO HAY DEUDA QUE NO SE PAGUE NI PLAZO QUE NO SE VENZA

¿Cuáles son los Tipos de alertas?



Alertas de inminencia: Normalmente Están bajo la competencia de la fuerza pública y entes territoriales. Requieren su presencia inmediata.

Alertas estructurales: Involucran recomendaciones que tienen el objetivo de superar las condiciones de vulnerabilidad. Una comunidad afectada por un actor armado, que disputan el control, que por sus confrontaciones afectan a la comunidad. Suman medidas de tipo socioeconómico, de infraestructura, de conectividad, son medidas de mediano y largo plazo

- Generada la alerta, en no mas de 48 horas, se pone en conocimiento a quienes advierte la Defensoría en su recomendación.
- A los 10 días se cita a la primera sesión de seguimiento. Frente a la respuesta institucional, antes de esta fecha es posible que hayan realizado algunas acciones.
- A los 9 meses se hace un segundo seguimiento, se considera que el riesgo ha debido disminuir por la respuesta de las entidades.



¿Cuáles son las instancias territoriales para la reacción rápida?

- a) Los Comités Territoriales de Prevención: serán el *mecanismo ordinario* para coordinar la respuesta rápida estatal a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo
- b) Los Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida en los PDET. (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) Decreto Ley 893/17: los cuales sesionarán de manera articulada con los Comités Territoriales de Prevención.



Deberes de los mandatarios frente a la seguridad y convivencia.

- **Acatar la Constitución y la Ley:** En lo tocante al orden público el art. 296 ordena que los actos y ordenes del Presidente se aplican de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores, y a su vez, los de estos en relación con los de los alcaldes. El art. 315 atribuye a los alcaldes conservar el orden público en el municipio y es la primera autoridad de Policía.
- **Atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas por el Gobierno nacional,** especialmente del Ministerio del Interior, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público y las posibles violaciones a los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario **(Ley 418 del 26 de diciembre de 1997)**
- **Recordar que:** Los gobernadores y alcaldes pueden incurrir en faltas disciplinarias en materia de orden público, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, cuando realicen una de las siguientes conductas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 4ª de 1991, artículo 14. Una de ellas es *Desconocer, injustificadamente, las determinaciones que sobre mantenimiento o restablecimiento del orden público se adopten, de conformidad con la ley*

Estrategias CIPRAT



El futuro
es de todos

Mininterior

1. Asistencia Técnica Territorial por medio de los Talleres Regionales de Seguimiento (TRS)
2. Asistencia territorial para creación de la Instancia Territorial para la Gestión de las Alertas tempranas en Municipios PDET.
3. CIPRAT con enfoque Diferencial para Personas en Proceso de Reincorporación.
4. Primer Diplomado Sistema de Alertas Tempranas para prevención en riesgo en Derechos Humanos.
5. Centro de gestión SIBOG-CIPRAT.